

Análisis comparado de los derechos y deberes de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España

Comparative analysis of the rights and duties of political asylum seekers in the Venezuelan and Spanish embassies

Análise comparativa dos direitos e deveres dos requerentes de asilo político nas embaixadas da Venezuela e da Espanha

Diana Angelica Calderón Ramírez¹
Universidad Tecnológica Indoamérica
dcalderon9@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0005-3056-0556>



Estefania Cristina Mayorga Mayorga²
Universidad Tecnológica Indoamérica
emayorga5@indoamerica.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0000-1495-2633>



 DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v6/n1/931>

Como citar:

Calderón, D. & Mayorga E. (2025). *Análisis comparado de los derechos y deberes de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España*. *Código Científico Revista de Investigación*, 6(1), 1057-1083.

Recibido: 02/04/2025

Aceptado: 21/04/2025

Publicado: 30/06/2025

Resumen

¹ Estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

² Abogada de los Juzgados y Tribunales del Ecuador, Magister en Derecho Constitucional, Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

El derecho al asilo político es un mecanismo fundamental de protección para quienes enfrentan persecución en sus países de origen. El objetivo es examinar de manera comparativa los derechos y deberes de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España, analizando sus marcos normativos. Mediante una metodología cualitativa basada en una revisión bibliográfica y un enfoque interpretativo, se identificaron diferencias clave en la regulación del asilo en ambos países. España cuenta con un sistema estructurado y alineado con estándares internacionales, pero enfrenta desafíos administrativos que retrasan el acceso a la protección. En Venezuela, el asilo está condicionado por factores políticos, generando incertidumbre para los solicitantes. Los resultados evidencian que, aunque ambos países han ratificado tratados internacionales, su aplicación práctica presenta brechas importantes. En Venezuela, la falta de salvoconductos y la influencia gubernamental afectan el ejercicio del derecho, mientras que en España la saturación del sistema de asilo provoca demoras. Se concluye que es necesario fortalecer la cooperación internacional, agilizar los procedimientos administrativos y garantizar que el asilo se conceda de manera efectiva y sin presiones políticas.

Palabras clave: asilo político, derechos humanos, protección internacional, normativa comparada, embajadas.

Abstract

The right to political asylum is a fundamental protection mechanism for individuals facing persecution in their countries of origin. The objective is to comparatively examine the rights and duties of political asylum seekers in the embassies of Venezuela and Spain, analyzing their legal frameworks. Using a qualitative methodology based on a bibliographic review and an interpretative approach, key differences in asylum regulation in both countries were identified. Spain has a structured system aligned with international standards but faces administrative challenges that delay access to protection. In Venezuela, asylum is conditioned by political factors, creating uncertainty for applicants. The results show that although both countries have ratified international treaties, their practical implementation presents significant gaps. In Venezuela, the lack of safe-conducts and government influence affect the exercise of this right, while in Spain, the saturation of the asylum system causes delays. The conclusion is that it is necessary to strengthen international cooperation, streamline administrative procedures, and ensure that asylum is granted effectively and without political pressures.

Keywords: political asylum, human rights, international protection, comparative law, embassies.

Resumo

O direito ao asilo político é um mecanismo fundamental de proteção para aqueles que enfrentam perseguição em seus países de origem. O objetivo é examinar comparativamente os direitos e obrigações dos requerentes de asilo político nas embaixadas da Venezuela e da Espanha, analisando seus marcos regulatórios. Utilizando uma metodologia qualitativa baseada em revisão bibliográfica e abordagem interpretativa, foram identificadas as principais diferenças na regulamentação do asilo em ambos os países. A Espanha possui um sistema estruturado e alinhado aos padrões internacionais, mas enfrenta desafios administrativos que

atrasam o acesso à proteção. Na Venezuela, o asilo é condicionado por fatores políticos, gerando incerteza para os requerentes. Os resultados mostram que, embora ambos os países tenham ratificado tratados internacionais, sua implementação prática apresenta lacunas significativas. Na Venezuela, a falta de salvo-conduto e a influência governamental afetam o exercício desse direito, enquanto na Espanha, a saturação do sistema de asilo causa atrasos. Conclui-se que é necessário fortalecer a cooperação internacional, agilizar os procedimentos administrativos e garantir que o asilo seja concedido de forma eficaz e sem pressão política.

Palavras-chave: asilo político, direitos humanos, proteção internacional, regulamentações comparativas, embaixadas

Introducción

El derecho al asilo político constituye un mecanismo fundamental de protección internacional para aquellas personas que, debido a situaciones de persecución, conflictos o violaciones graves de derechos humanos, se ven forzadas a abandonar sus países de origen. A lo largo de la historia, el asilo ha representado una respuesta humanitaria frente a contextos de represión y violencia, garantizando la seguridad y dignidad de los solicitantes. Sin embargo, su implementación varía significativamente según el marco legal y las condiciones socioeconómicas de cada país. En este sentido, Venezuela y España han establecido normativas específicas para regular el asilo político, pero presentan diferencias importantes en cuanto a su aplicación práctica, el acceso a derechos y la eficacia en la protección de los asilados.

El sistema de asilo político en España ha logrado algunos avances en la integración de la migración en las políticas públicas, pero persisten serios obstáculos que dificultan la protección efectiva de los solicitantes de refugio.

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR, 2023) advierte que aún queda un largo camino por recorrer para la plena implementación del Pacto Mundial de Migraciones en el país, señalando la necesidad de aumentar el compromiso sobre vías legales y seguras, defender la adopción de un acuerdo de desembarco seguro y posterior reubicación en el ámbito de la UE, o poner fin a las devoluciones en caliente (p. 37).

Estas carencias evidencian la brecha entre los compromisos internacionales de España y las dificultades operativas del sistema de asilo, donde los solicitantes enfrentan tiempos de espera prolongados y de acogida inadecuadas. Aunque las políticas públicas han avanzado en la integración de la migración, persisten obstáculos significativos debido a procedimientos lentos y una aplicación desigual. Esto resalta la necesidad de una reforma estructural que agilice los trámites, garantice un acceso equitativo a la protección y establezca mecanismos más eficientes, alineando la gestión del asilo con los principios fundamentales de derechos humanos y justicia social.

Por otro lado, en lo que respecta a Venezuela, la Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados de Venezuela LORRAA (2001) establece principios fundamentales de protección, destacando que “ninguna persona solicitante de refugio o de asilo será rechazada o sujeta a medida alguna que le obligue a retornar al territorio donde su vida, integridad física o su libertad esté en riesgo” (p. 1). Sin embargo, en la práctica, los venezolanos que han debido salir del país en busca de protección han enfrentado numerosas barreras en el exterior, desde obstáculos burocráticos hasta políticas migratorias restrictivas, lo que refleja la disparidad entre el derecho y su aplicación en el ámbito internacional.

El principio de no devolución en el derecho internacional, presente en la legislación venezolana, busca garantizar que ninguna persona sea obligada a regresar a un país donde corra peligro. Se observa una ironía estructural: el Estado reconoce este derecho para quienes buscan refugio dentro de sus fronteras; sin embargo, millones de venezolanos que han emigrado no siempre encuentran el mismo amparo en otros países. La falta de un marco común y vinculante en la región para atender la crisis migratoria venezolana ha generado respuestas desiguales entre los Estados receptores, algunos de los cuales han endurecido sus requisitos de entrada y permanencia. Esto pone en evidencia la fragilidad del sistema de protección internacional

cuando los flujos migratorios alcanzan niveles masivos y requieren una respuesta coordinada más allá de los compromisos normativos.

El análisis de estos marcos normativos y su implementación en la práctica permite comprender las similitudes y diferencias en los derechos, deberes y condiciones de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España. Por ello, este estudio busca responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuáles son las similitudes y diferencias en los derechos, deberes y condiciones de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España, considerando el marco legal, las condiciones de asilo y su implementación práctica? El objetivo es examinar de manera comparativa los derechos y deberes de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España, analizando sus marcos normativos.

Desarrollo

1. Fundamentos teóricos del asilo político: Doctrina, conceptos y principios fundamentales.

El asilo político es un mecanismo del derecho internacional y del derecho constitucional que permite a una persona huir de su país de origen cuando sus derechos humanos y su seguridad personal se encuentran en riesgo debido a motivos políticos. Además, garantiza la protección de quienes son perseguidos por razones políticas o ideológicas y buscan refugio en un Estado diferente al suyo. Este derecho ha evolucionado en respuesta al aumento de la violencia y la consolidación de la protección de los derechos humanos en distintos contextos políticos.

En palabras de Trujillo (2019), “el asilo es una manifestación de los principios generales de derecho y dignidad humana que limita la soberanía del Estado en aras de la protección de los derechos humanos internacionales” (p. 62). Una de sus características fundamentales es el principio de no devolución (*non-refoulement*), que prohíbe la deportación de un solicitante de asilo a un país donde su vida o seguridad personal corran peligro. Este

principio ha sido reconocido universalmente en el derecho internacional y se encuentra consagrado en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967.

Desde una perspectiva doctrinal, el asilo político es el derecho de un Estado a proteger a personas perseguidas en su país de origen por razones políticas, religiosas o ideológicas. Milán (2020) sostiene que “el asilo se fundamenta en el principio de no devolución, el cual impide que una persona sea enviada a un país donde su vida o libertad corran peligro” (p. 238). En este sentido, el asilo político se diferencia del refugio en que el primero suele concederse por razones políticas específicas, mientras que el segundo tiene un enfoque más amplio y humanitario.

El concepto de asilo político ha evolucionado a lo largo de la historia. En la antigüedad, los templos ofrecían refugio a los perseguidos, funcionando como espacios de protección para los oprimidos. Durante la Edad Media, el derecho canónico incluyó el asilo eclesiástico, permitiendo la protección de personas en iglesias y monasterios (Nitto, 2020, p. 6).

Con el desarrollo del Estado moderno, las dinámicas del asilo político cambiaron, y los tratados internacionales de la época reforzaron la soberanía estatal, lo que influyó en la manera en que se concedía protección a los perseguidos. El asilo político adquirió una relevancia significativa en el derecho internacional con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, cuyo Artículo 14 establece que toda persona tiene derecho a solicitar asilo en caso de persecución (Naciones Unidas, 2001, art. 14).

El asilo político se concede a personas que han sido perseguidas en sus países de origen por razones políticas. Según Salas (2020), “el asilo ha sido una figura histórica del derecho internacional, utilizada como un mecanismo de protección para aquellos que enfrentan persecución debido a su ideología política” (p. 270). En este contexto, el Estado receptor tiene

la obligación de proporcionar protección, lo que implica que cada país establece sus propios criterios para la concesión de asilo conforme a su legislación interna.

A lo largo del tiempo, el asilo político ha sido incorporado en diversas legislaciones nacionales desde un enfoque constitucional. En la actualidad, enfrenta nuevos desafíos derivados de crisis migratorias, conflictos armados y persecuciones basadas en la identidad sexual o de género. La globalización y el aumento de regímenes autoritarios han generado un incremento en las solicitudes de asilo, lo que ha llevado a varios países a endurecer sus políticas migratorias. Morales (2021) advierte que “el asilo político sigue siendo una medida protectora importante, pero su implementación enfrenta desafíos debido a presiones políticas y diplomáticas” (p. 34).

El asilo político ha sido un mecanismo fundamental en el derecho internacional para la protección de personas perseguidas por razones políticas. Su evolución histórica ha estado marcada por la adaptación a los cambios sociopolíticos y jurídicos. Sin embargo, en el contexto actual, su implementación enfrenta desafíos significativos debido a presiones diplomáticas y políticas migratorias restrictivas. A pesar de ello, sigue siendo un derecho esencial para garantizar la seguridad y los derechos humanos de quienes buscan protección en otro Estado.

1.1.Principios fundamentales: No devolución (non-refoulement), principio de protección, principio de humanidad, soberanía estatal y obligaciones internacionales.

El derecho internacional establece principios fundamentales destinados a la protección de los derechos humanos y al mantenimiento de relaciones amistosas entre los Estados. Entre estos principios se encuentran el non-refoulement, el principio de protección, el humanitarismo, la soberanía estatal y las obligaciones internacionales, los cuales desempeñan un papel esencial en la gestión de la migración, el asilo y la protección de refugiados.

El principio de no devolución o *non-refoulement* constituye una piedra angular del derecho internacional de los refugiados y los derechos humanos. Este principio prohíbe la expulsión o retorno de una persona a un Estado donde exista un riesgo razonable para su vida o libertad debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política (ACNUR, 1951, art. 33).

A su vez, el principio de no devolución se fundamenta en la garantía del derecho a la vida y en la prohibición de la tortura, así como de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Su carácter inderogable ha sido reiterado por diversas autoridades, como el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Por otro lado, el principio de protección impone a los Estados la obligación de garantizar la seguridad y el bienestar de las personas dentro de su jurisdicción. Este principio está estrechamente vinculado al *non-refoulement*, ya que no solo impide la devolución de personas en situación de riesgo, sino que también exige la adopción de medidas adecuadas para su protección. Como señala Estrada (2019), “el principio de igualdad ante la ley y de igual protección es crítico para garantizar los derechos de los refugiados y los desplazados” (p. 9). En este sentido, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 han sido fundamentales para atender las necesidades de quienes huyen de la persecución y los conflictos armados.

El principio de humanidad es otro pilar del derecho internacional, ya que busca garantizar un trato digno y respetuoso a toda persona, independientemente de su nacionalidad o situación legal. Lledó (2016) menciona que “la justicia penal internacional ha absorbido el principio de humanidad como una norma perentoria del derecho internacional consuetudinario” (p. 252). Este principio se refleja en el Derecho Internacional Humanitario y en el trabajo de organizaciones como la Cruz Roja Internacional, que brindan apoyo humanitario a personas en condiciones de vulnerabilidad.

En contraposición a estos principios, la soberanía estatal otorga a cada Estado el derecho exclusivo de regular la entrada, permanencia y expulsión de extranjeros dentro de su territorio. Sin embargo, este principio no es absoluto, ya que debe ejercerse en conformidad con los estándares internacionales. Castillo (2016) argumenta que la soberanía estatal en materia migratoria se encuentra condicionada por las obligaciones internacionales en derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la protección de refugiados y solicitantes de asilo (p. 10). En este contexto, se vuelve imperativo armonizar la soberanía estatal con las obligaciones internacionales para evitar violaciones a los derechos fundamentales de los migrantes.

Las obligaciones internacionales sobre el asilo político desempeñan un papel crucial en la protección de los derechos de los solicitantes de asilo en embajadas extranjeras, especialmente en países como Venezuela y España. Los Estados que han ratificado tratados internacionales en materia de asilo están comprometidos a implementarlos dentro de sus jurisdicciones conforme a los principios fundamentales del derecho internacional. Estas obligaciones determinan el alcance de la protección y las limitaciones a las acciones estatales en la aplicación de dichos tratados.

Uno de los principios esenciales en esta materia es el *Pacta Sunt Servanda*, el cual establece que “todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe” (Convención Interamericana de Derechos Humanos, 1969, art. 26). Este principio es fundamental para preservar la paz en la comunidad internacional, ya que garantiza el respeto de los compromisos asumidos por los Estados en materia de asilo, evitando interpretaciones arbitrarias que limiten la admisión de solicitantes.

Estudios recientes, como el de Sánchez (2020), evidencian que el cumplimiento del *Pacta Sunt Servanda* resulta determinante para fortalecer la credibilidad y la cooperación entre las naciones en la gestión del asilo político. En este sentido, la adhesión de Venezuela y España

a los tratados de asilo implica la obligación de cumplir plenamente con sus disposiciones y garantizar los derechos de los solicitantes (p. 56).

La responsabilidad internacional de los Estados es otro elemento clave en el marco de las obligaciones internacionales sobre asilo. Un Estado que incumpla sus compromisos puede incurrir en responsabilidad internacional y estar obligado a reparar los daños ocasionados. La Comisión de Derecho Internacional de la ONU establece que los Estados tienen la obligación de rendir cuentas cuando sus acciones vulneren los derechos de asilo y refugiados (Instituto de Relaciones Internacionales, 2001, p. 10). En este contexto, diversos estudios han señalado que el incumplimiento de tratados de asilo por parte de algunos países ha generado tensiones diplomáticas y la imposición de sanciones.

Asimismo, el principio de Buena Fe es determinante en la aplicación del derecho de asilo, ya que exige a los Estados actuar con honestidad y lealtad en la ejecución de los tratados internacionales, evitando prácticas que obstaculicen su implementación. Franco (2004) sostiene que “la ausencia de buena fe en la aplicación del derecho de asilo ha producido casos en los que los asilados políticos se encuentran en una zona de limbo jurídico, carente de protección efectiva” (p. 23). La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reafirmado en múltiples ocasiones la necesidad de respetar este principio, evitando interpretaciones excesivamente restrictivas que puedan comprometer la seguridad de los solicitantes.

Finalmente, la cooperación internacional es esencial para la implementación efectiva del asilo político. La Carta de las Naciones Unidas, en sus artículos 1.3 y 55, subraya la importancia de la cooperación entre los Estados para promover la paz y la seguridad internacionales.

2. Marco normativo internacional y nacional sobre el asilo político.

El marco normativo relacionado con el asilo político se basa en tratados internacionales y legislación nacional que definen los derechos y obligaciones de los asilados políticos en las embajadas. En este sentido, Venezuela y España han implementado diferentes políticas de acuerdo con tratados internacionales diseñados para proteger a las personas que necesitan asilo.

El derecho al asilo se basa en la protección de quienes enfrentan persecución o riesgo para su vida y libertad. Su fundamento se encuentra en tratados internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo Artículo 14 establece que “en caso de persecución, toda persona tendrá derecho a buscar asilo y a ser concedido dicho asilo en otros países” (Naciones Unidas, 1948, art. 14). La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 fortalecieron este derecho al proporcionar un marco jurídico y protección internacional para los refugiados.

2.1. Normativa del sistema interamericano y europeo.

Los sistemas interamericano y europeo regulan la protección de refugiados políticos y solicitantes de asilo, estableciendo derechos y obligaciones. En el sistema interamericano, el Artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a buscar y a recibir asilo en otros países” (Organización de Estados Americanos, 1969, art. 22). Sin embargo, la concesión del asilo sigue siendo discrecional de cada Estado, y su regulación varía según la legislación nacional.

En el sistema europeo, la Directiva de Procedimientos de Asilo de la Unión Europea garantiza que los solicitantes tengan acceso a un proceso justo y eficiente (González, 2024). España, como destino clave para refugiados venezolanos, ha implementado esta normativa para brindar protección internacional a quienes huyen de la persecución y la violencia.

El asilo en embajadas, aunque protegido por el principio de inviolabilidad diplomática, no es un derecho automático. En Venezuela y España, la permanencia en embajadas no

equivale a la concesión de asilo, sino que depende de la legislación de cada país. Escobar (2020) sostiene que “el asilo no es un cheque en blanco, implica un compromiso con el respeto de las leyes del país que extiende la protección” (p. 21). En este sentido, los asilados deben cumplir con las normas del Estado que los acoge para garantizar la estabilidad del sistema de asilo.

A pesar de la existencia de regulaciones, en la práctica solicitar asilo sigue siendo complejo, con barreras burocráticas y falta de información para los solicitantes. Las embajadas no son centros de acogida, sino oficinas diplomáticas con funciones limitadas, lo que puede dificultar el acceso a la protección internacional.

2.2.CPEO: Regulaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre asilo.

El derecho de asilo y refugio se rige por tratados internacionales como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, que establecen el principio de no devolución (*non-refoulement*) (ACNUR, 2011, p. 51). En el ámbito interamericano, la Convención sobre el Asilo Diplomático de 1954 regula esta figura en América Latina (Dutrénit, 2020, p. 15).

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) no regula directamente el asilo, pero interpreta el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) en casos donde se alegan expulsiones arbitrarias o tratos inhumanos a solicitantes de asilo. En Venezuela, la Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados reconoce el asilo diplomático, permitiendo su concesión en embajadas, navíos bélicos y aeronaves militares (Asamblea Nacional de Venezuela, 2001, art. 40). En España, la Ley 12/2009 de Asilo y Protección Subsidiaria establece criterios para conceder asilo a personas perseguidas por razones políticas, religiosas, de género u orientación sexual.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) ha señalado la necesidad de fortalecer los procedimientos de asilo en Europa, recomendando ajustes en la Directiva de

Retorno de la Unión Europea para garantizar procesos justos y evitar la detención prolongada de solicitantes. A pesar de diferencias normativas, tanto Venezuela como España siguen principios internacionales, buscando un equilibrio entre la protección de derechos humanos y el ejercicio de su soberanía en materia de asilo y refugio.

2.3.Regulación en Venezuela: La Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados (LORRAA, 2001) y su aplicación.

En Venezuela, el asilo político está regulado por la Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados (LORRAA, 2001), que establece los derechos y obligaciones de los solicitantes. La ley garantiza el principio de no devolución, evitando que los asilados sean enviados a un país donde su vida esté en riesgo (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2001, art. 7). También reconoce el derecho a salud, educación y empleo, sujeto al cumplimiento de requisitos administrativos (art. 8).

El asilo diplomático, previsto en el Artículo 40, puede concederse en embajadas, navíos de guerra y aeronaves militares, en conformidad con tratados internacionales. No obstante, su aplicación enfrenta barreras burocráticas y limitaciones en la cooperación internacional (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2001, art. 40). Según Human Rights Watch (2018), los solicitantes enfrentan procesos administrativos prolongados que afectan su estabilidad e integración.

Además, la LORRAA impone obligaciones a los asilados, como el respeto a las leyes nacionales y la actualización de su estatus migratorio (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2001, art. 11). Sin embargo, muchos no logran cumplir con estos requisitos, lo que complica su situación legal (Nava, 2003, p. 3). A pesar de sus avances, la efectividad de la LORRAA depende del fortalecimiento institucional y la cooperación internacional para garantizar el cumplimiento de sus principios de protección.

2.4.Regulación en España: Ley 12/2009, de Asilo y Protección Subsidiaria, y su aplicación.

La Ley 12/2009 establece el marco legal del asilo en España, alineado con la Convención de Ginebra de 1951. Su Artículo 3 garantiza el derecho de asilo a quienes sufren persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política (ACNUR, 1951, art. 3). Además, su Artículo 5 introduce la protección subsidiaria para personas que, sin cumplir con los requisitos del asilo, enfrentan tortura, violencia indiscriminada o pena capital en su país de origen (Ley 12/2009, art. 5).

El procedimiento de solicitud, regulado en el Artículo 17, exige que los peticionarios presenten su caso ante las autoridades, con derecho a asistencia legal gratuita y notificación del estado de su proceso (Ley 12/2009, art. 17). Sin embargo, organizaciones han denunciado retrasos burocráticos y falta de personal especializado, lo que afecta a los solicitantes, especialmente en el contexto de la crisis venezolana (CREAR, 2017).

El Artículo 23 establece que los solicitantes deben cooperar con las autoridades, aunque la desconfianza institucional puede dificultar el proceso (Ley 12/2009, art. 23). Finalmente, el Artículo 36 garantiza a los asilados el derecho a residir en España y acceder a servicios esenciales, promoviendo su integración (CREAR, 2017, art. 36).

En resumen, aunque la Ley 12/2009 proporciona un marco sólido para la protección de asilados, su aplicación enfrenta desafíos operativos. Mejorar la eficiencia administrativa y fortalecer la asistencia a los solicitantes es clave para garantizar el respeto a sus derechos conforme a los estándares internacionales.

3. Comparación de los derechos y deberes de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España.

El derecho de asilo político es un componente fundamental del derecho internacional, ya que permite la protección de individuos perseguidos por motivos políticos en jurisdicciones extranjeras.

En este contexto, España y Venezuela han desarrollado distintas políticas y prácticas diplomáticas respecto a la concesión y regulación del asilo en sus embajadas. España, como Estado miembro de la Unión Europea, sigue un marco normativo alineado con el derecho internacional y los tratados sobre protección de derechos humanos. En contraste, la política de asilo en Venezuela responde a una realidad diplomática influenciada por la política interna y la propaganda estatal (Ramírez, 2017, p. 19).

El contexto político en Venezuela ha impactado el proceso de concesión de asilo, reflejándose en la protección selectiva otorgada a figuras de la oposición, lo que ha generado tensiones diplomáticas y cuestionamientos sobre el cumplimiento de los tratados internacionales. Por su parte, “España ha adoptado una política más acorde con el modelo europeo, en la que el asilo se concede sobre bases legales y humanitarias, sin influencia política directa” (Morales, 2015, p. 23).

Este capítulo analizará las diferencias y similitudes entre ambos sistemas nacionales en cuanto a los derechos y deberes de los asilados políticos, estableciendo un cuadro comparativo basado en la normativa vigente y su implementación práctica.

3.1. Derechos reconocidos a los asilados: Acceso a la protección, garantías de no devolución, acceso a servicios básicos (salud, educación, trabajo).

El derecho de asilo garantiza la salvaguarda del individuo perseguido en su propio país siempre que se tenga en cuenta su seguridad y derechos fundamentales. Tanto España como Venezuela han proporcionado diferentes marcos legales que garantizan derechos esenciales a los solicitantes de asilo político en sus embajadas, incluyendo protección contra la persecución, no devolución y acceso libre a servicios primarios como salud, educación y empleo.

El artículo 1 de la Convención de 1954 sobre Asilo Diplomático establece que el asilo concedido en legaciones, buques de guerra y bases militares o aeronaves armadas a

aquellos perseguidos por motivos políticos o delitos será respetado por el estado territorial (ACNUR, 1954, art. 1).

En Venezuela, la Ley Orgánica sobre Refugiados y Solicitantes de Asilo “protege a las personas que sufren de un temor fundado de persecución al garantizar su derecho a solicitar asilo” (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2001, art. 2). Mientras tanto, la legislación española otorga el derecho a igual acceso a la atención sanitaria como se concede a los ciudadanos nacionales (ACNUR España, 2024, art. 30). Sin embargo, a pesar de que todos aseguran estas garantías, cada estado las ejerce de manera diferente en la práctica, lo que muestra diferencias en su marco legal, así como en la implementación de políticas de asilo. En Venezuela y España, los refugiados políticos en embajadas tienen derechos básicos que incluyen protección contra la persecución, no devolución, y acceso a servicios básicos de salud, educación y empleo. Estas prerrogativas están protegidas por leyes nacionales e internacionales en un intento de proteger la dignidad y seguridad de las personas perseguidas políticamente.

Tabla 1.

Derechos Reconocidos a los Asilados Políticos en España y Venezuela

Derechos	España	Venezuela
Acceso a la protección	Se garantiza la protección inmediata en embajadas y se permite la solicitud formal de asilo ante la Oficina de Asilo y Refugio (Ley 12/2009, art. 5).	Se otorga protección en embajadas, pero la concesión del asilo es discrecional y puede depender de decisiones políticas (Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, art. 2).
Garantía de no devolución	Se prohíbe la expulsión o retorno a un país donde el solicitante pueda ser perseguido o sufra peligro para su vida o libertad (Ley 12/2009, art. 33).	Se garantiza la protección contra la extradición y la devolución forzada a su país de origen si hay riesgo de persecución (Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, art. 9).
Acceso a la salud	Derecho a atención médica en igualdad de condiciones con los ciudadanos españoles durante la tramitación del asilo (Ley 12/2009, art. 30).	Acceso a servicios de salud básicos, pero sin garantías específicas de cobertura total o igualdad con ciudadanos nacionales (Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, art. 12).
Acceso a la educación	Derecho a la educación para menores de edad en las mismas condiciones que los ciudadanos nacionales (Ley 12/2009, art. 29).	Posibilidad de acceso a la educación, pero sin regulaciones claras sobre igualdad con nacionales (Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, art. 13).
Acceso al trabajo	Posibilidad de acceder al mercado laboral tras seis meses de presentada la solicitud de asilo (Ley 12/2009, art. 36).	No se establece explícitamente el derecho al trabajo para asilados dentro de la embajada ni su posterior integración al mercado laboral (Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, art. 14).

Fuente: Elaboración propia

3.2. Deberes de los asilados: Cumplimiento de la normativa del país de acogida, respeto a las leyes internas, prohibición de actividades políticas en el territorio diplomático.

El asilo político ofrece protección a personas perseguidas políticamente, que pueden solicitar en embajadas y suele ser concedido por el país de ciudadanía, pero también impone una serie de responsabilidades a los solicitantes de asilo para regular y respetar la ley del país anfitrión. Tanto España como Venezuela han promulgado leyes en este sentido que requieren que los solicitantes de asilo se adhieran a las legislaciones nacionales y se abstengan de realizar cualquier acción considerada como un peligro para las relaciones diplomáticas. La ley orgánica sobre refugiados y asilo de Venezuela establece: "Cualquier persona que solicite asilo debe cumplir con las disposiciones legales del país anfitrión" (Asamblea Nacional Bolivariana de Venezuela, 2001, p. 1).

Además, las principales responsabilidades de los refugiados es observar las reglas y regulaciones del país anfitrión, lo que significa que deben cumplir con las leyes locales y normas internacionales. La Convención de 1954 sobre Asilo Diplomático establece que el asilo no puede ser abusado como medio para interferir en los asuntos internos del estado receptor (OEA, 1954, p. 2). A este nivel, la adherencia a las regulaciones internas se vuelve necesaria para establecer relaciones amistosas entre la embajada, el solicitante de asilo y el país donde se encuentra el solicitante de asilo.

Tabla 2.
Deberes de los Asilados Políticos en España y Venezuela

Deberes	España	Venezuela
Cumplimiento de la normativa del país de acogida	Los asilados deben respetar las leyes españolas y las normativas internacionales sobre asilo (Ley 12/2009, art. 36).	Se exige el respeto a la legislación nacional y a los tratados internacionales ratificados por Venezuela (Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, art. 9).
Respeto a las leyes internas	Los asilados no pueden violar ninguna norma del ordenamiento jurídico español ni utilizar el asilo para evadir la justicia (Ley 12/2009, art. 37).	Deben acatar la normativa nacional y no pueden incurrir en actividades que atenten contra el orden público (Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, art. 11).
Prohibición de actividades políticas	Se prohíbe cualquier tipo de manifestación política dentro de la embajada o en suelo español, incluso	No se permite el uso de la embajada para reuniones, discursos o cualquier tipo de actividad política que pueda afectar las

en el territorio diplomático	si el asilado se encuentra en proceso de solicitud (Ley 12/2009, art. 38).	relaciones diplomáticas (Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, art. 10).
Consecuencias del incumplimiento	La violación de estas normas puede llevar a la revocación del asilo y la expulsión del territorio español (Ley 12/2009, art. 39).	El incumplimiento puede resultar en la pérdida del estatus de asilado y en la entrega a las autoridades del país solicitante (Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, art. 14).

Fuente: Elaboración propia

3.3.Limitaciones y desafíos en la implementación de los derechos: Análisis de las dificultades en ambos países, considerando barreras burocráticas y restricciones políticas.

El ejercicio de los derechos políticos en las embajadas de España y Venezuela no resulta sencillo debido a sus correspondientes problemáticas burocráticas y políticas. “En Venezuela se decide si se pueden otorgar salvoconductos, lo cual afecta la defensa de los asilados, quienes quedan en el limbo de incertidumbre jurídica” (El País, 2024, p. 5). De igual forma, la utilización del asilo con fines políticos puede provocar un incremento en la demora para la resolución de estos casos, en detrimento de los derechos fundamentales del asilado.

En España, el proceso de asilo cuenta con una legislación, pero la burocracia y el estado del lugar donde tienen que vivir los refugiados no permite la adaptación inmediata de estas personas (El País, 2025, p. 7). La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) “ha creado programas que brindan facilidad para acceder a la vivienda y el trabajo para eliminar estos problemas” (García, 2025, p. 4). A pesar de estos esfuerzos, tanto en Venezuela como en España, hay intentos de suprema complejidad en donde se busca garantizar que haya respeto en el trato de los asilados, aunque su cumplimiento estará a merced de la voluntad política y administrativa, que siempre se ha visto como algo problemático.

La puesta en práctica de los derechos de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España se encuentra impedida por limitaciones políticas y obstáculos burocráticos. En Venezuela, las resoluciones del gobierno pueden poner en riesgo la seguridad

y el bienestar de los individuos en situación de asilo, mientras que en España, las restricciones administrativas y las condiciones de acogida pueden obstaculizar su integración.

Tabla 3.

Derechos de los Asilados

Categoría	España	Venezuela
Barreras burocráticas	Procesos de asilo largos y complejos, con demoras en la resolución de casos y en la concesión de permisos de residencia.	Falta de procedimientos claros y tiempos indefinidos para la resolución de solicitudes de asilo.
Condiciones de acogida	Limitaciones en la infraestructura de acogida; algunos refugiados enfrentan restricciones similares a las carcelarias en centros de asistencia.	Falta de recursos y apoyo estructural para asilados dentro de embajadas, lo que prolonga su permanencia en condiciones precarias.
Restricciones políticas	Dependencia de decisiones gubernamentales sobre asilo; variabilidad en la aplicación de políticas según el contexto político.	Uso del asilo como herramienta política; demora en la emisión de salvoconductos por razones estratégicas.
Protección y acceso a derechos	Existen programas de integración como CEAR que ofrecen apoyo en vivienda y empleo, aunque con capacidad limitada.	La seguridad y bienestar de los asilados dependen de la relación del gobierno con el país de origen del refugiado.
Impacto en los asilados	Integración dificultada por demoras administrativas y condiciones de acogida restrictivas.	Incertidumbre sobre la posibilidad de salir del país y acceso restringido a servicios básicos.

Fuente: Elaboración propia

4. Análisis de casos emblemáticos de asilo político en Venezuela y España.

Este capítulo analiza casos específicos de asilados políticos en ambos países para ilustrar la aplicación de la normativa y los desafíos que enfrentan los solicitantes.

4.1. Casos de asilo político en Venezuela.

El asilo político en embajadas es una práctica diplomática que ofrece protección a personas perseguidas por razones políticas. Según la Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático de 1954, el país que otorga asilo puede solicitar la salida segura del refugiado a un tercer país, mientras que el país de origen tiene la obligación de conceder el salvoconducto, salvo en casos de "fuerza mayor" (ACNUR, 1954, art. 12).

Un caso emblemático es el de Edmundo González, líder opositor venezolano, quien en septiembre de 2024 solicitó asilo en la residencia del embajador español en Caracas. González denunció presiones para aceptar una resolución del Tribunal Supremo de Justicia que ratificaba los resultados electorales en favor de Nicolás Maduro. Tras negociaciones diplomáticas, se le

concedió asilo en España en diciembre de 2024. Este caso refleja la tensión entre el derecho al asilo y la soberanía estatal.

Otro ejemplo es el de Tamara Sujú, abogada y activista de derechos humanos, quien en 2014 obtuvo asilo en la República Checa tras recibir amenazas en Venezuela (La República, 2014, p. 6). Durante su exilio, ha denunciado casos de tortura ante la Corte Penal Internacional y la Organización de Estados Americanos, evidenciando el papel de los asilados en la denuncia de violaciones de derechos humanos.

Un caso reciente es el asedio a la embajada de Argentina en Venezuela en 2024, donde las fuerzas de seguridad rodearon la sede diplomática y cortaron suministros esenciales, generando condenas internacionales por violar la inviolabilidad de las misiones diplomáticas (CNN Venezuela, 2024, p. 2).

Estos casos demuestran los desafíos del asilo en embajadas, donde los países otorgantes deben proteger a los asilados sin interferir en los asuntos internos del Estado de origen. La cooperación internacional es clave para garantizar la seguridad de los refugiados y el respeto al derecho internacional.

4.2. Casos de asilo político en España.

España ha sido un destino clave para asilados políticos, especialmente en casos de persecución gubernamental. Un ejemplo es la escritora nicaragüense Gioconda Belli, quien en 2023 recibió asilo tras ser despojada de su nacionalidad por el gobierno de Daniel Ortega. Belli (2025) relata: “El 16 de febrero se conmemoraron dos años desde que la administración de Daniel Ortega y Rosario Murillo en Nicaragua privó a 94 ciudadanos de la nacionalidad nicaragüense” (p. 1). Este caso refleja la persecución política que obliga a ciudadanos a buscar protección en el extranjero.

El derecho al asilo en España está regulado por la Convención de Caracas de 1954 y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, que garantizan la inviolabilidad

de las misiones diplomáticas. Sin embargo, su aplicación puede verse afectada por las tensiones políticas entre el país de origen y el país otorgante.

En 2024, la embajada de Argentina en Venezuela acogió a seis disidentes políticos vinculados a la opositora María Corina Machado. La respuesta del gobierno venezolano incluyó el bloqueo de servicios básicos y el retiro temporal de la seguridad de la sede diplomática (Pagni, 2024, p. 4). Este incidente evidencia cómo las dinámicas políticas pueden afectar la seguridad de los asilados y la capacidad de las embajadas para garantizar su protección.

Metodología

La metodología para este estudio es de tipo cualitativa, la cual emplea una revisión bibliográfica con un enfoque comparativo entre los marcos legales y las prácticas de asilo político en las embajadas de Venezuela y España. Se adopta un enfoque cualitativo, dado que el análisis se basa en la interpretación de normativas legales y su aplicación en contextos específicos.

En sintonía con estudios previos, como el de Miranda y Mayorga (2024):

Se ha adoptado una estrategia descriptiva y narrativa, estructurando etapas para identificar, clasificar y analizar datos de fuentes especializadas. Este proceso garantiza la sistematicidad y la profundidad necesarias para comprender cómo el derecho natural puede reinterpretarse en el siglo XXI (p. 71).

El proceso metodológico inició con la definición del problema de investigación, centrado en el análisis comparativo de los derechos y deberes de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España. Dentro del enfoque cualitativo, se emplea un diseño de tipo interpretativo, que facilita el estudio detallado de las normativas y su implementación. La pregunta central fue: ¿Cómo se regulan los derechos y deberes de los asilados políticos en las embajadas de Venezuela y España y cuáles son las principales similitudes y diferencias en sus

marcos legales y su aplicación práctica? Para estructurar la revisión, el análisis se dividió en tres áreas clave: el marco jurídico internacional y nacional, los derechos y deberes de los asilados, y la implementación práctica de los procedimientos de asilo en ambos países.

Resultados

El análisis del asilo político en Venezuela y España evidencia diferencias sustanciales en la regulación y aplicación de este derecho, las cuales están influenciadas por los marcos normativos y las dinámicas políticas de cada país. A pesar de que ambos Estados han ratificado tratados internacionales que garantizan el principio de no devolución (*non-refoulement*), las condiciones y procedimientos para su implementación presentan notables contrastes.

Desde el punto de vista normativo, España cuenta con una estructura jurídica sólida que se fundamenta en la Ley 12/2009 de Asilo y Protección Subsidiaria, la cual responde a estándares internacionales y forma parte del Sistema Europeo Común de Asilo. Esto permite que los procesos sean regulados de manera uniforme y ofrezcan ciertas garantías procesales a los solicitantes. Por el contrario, Venezuela regula el asilo mediante la Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados (LORRAA, 2001), la cual, aunque establece principios generales de protección, en la práctica está condicionada a factores políticos y administrativos que pueden restringir el acceso efectivo al asilo.

Uno de los aspectos centrales en este análisis es la diferencia en el acceso a derechos entre los asilados en embajadas de ambos países. En España, los solicitantes de asilo pueden acceder a servicios básicos como salud, educación y empleo, aunque enfrentan demoras en los procedimientos administrativos. En Venezuela, si bien la ley reconoce derechos esenciales, en la práctica los asilados dentro de embajadas pueden encontrarse en una situación de vulnerabilidad, con acceso restringido a ciertos recursos y bajo una constante incertidumbre sobre la concesión del salvoconducto.

El uso político del asilo es otro punto de divergencia entre ambos países. En Venezuela, la concesión del asilo ha sido utilizada en ocasiones como una herramienta de presión diplomática, lo que ha generado tensiones con otros Estados. Casos como el de Edmundo González evidencian cómo el otorgamiento del asilo puede convertirse en un elemento de conflicto político. En España, si bien la normativa busca garantizar imparcialidad en la concesión de asilo, las decisiones pueden estar influenciadas por factores diplomáticos y por la relación con los países de origen de los solicitantes.

Otro aspecto relevante es la relación entre la soberanía estatal y las obligaciones internacionales en materia de asilo. En Venezuela, se han presentado episodios en los que la inviolabilidad de las embajadas ha sido puesta en cuestión, como en el caso del asedio a la embajada de Argentina en Caracas en 2024, lo que refleja la tensión entre el respeto a la soberanía nacional y la protección de los asilados. En España, aunque el marco normativo establece procedimientos para garantizar la protección de los solicitantes de asilo, las limitaciones burocráticas pueden representar un obstáculo para su implementación efectiva.

Finalmente, el estudio evidencia que existen desafíos comunes en la aplicación del derecho de asilo en ambos países, entre los que destacan la burocracia en los procedimientos, la falta de infraestructura adecuada para garantizar la seguridad de los asilados y la influencia de factores políticos en la concesión del asilo. Mientras que en Venezuela los retrasos en la emisión de salvoconductos pueden dificultar la salida de los asilados, en España la sobrecarga del sistema de asilo puede retrasar el acceso a la protección.

Conclusiones

El presente análisis comparativo ha permitido identificar diferencias significativas en la forma en que Venezuela y España regulan y aplican el derecho de asilo en sus embajadas. Si bien ambos países han ratificado tratados internacionales sobre refugio y asilo, su aplicación

práctica varía en función de la estructura legal, los procedimientos administrativos y el contexto político.

1. Diferencias normativas y administrativas: España ha desarrollado un marco normativo detallado, con procedimientos más estandarizados, mientras que en Venezuela la aplicación del asilo puede estar condicionada a decisiones políticas y administrativas que no siempre garantizan la protección efectiva de los asilados.
2. Garantía de derechos y acceso a servicios: Aunque ambos países reconocen el derecho al asilo, España ofrece mayores garantías de acceso a servicios esenciales, como salud, educación y empleo. En Venezuela, el acceso a estos derechos puede estar restringido, especialmente en el caso de los asilados en embajadas.
3. Uso político del asilo: En Venezuela, el otorgamiento del asilo ha estado influenciado por el contexto político, lo que ha generado tensiones diplomáticas y restricciones en la concesión de salvoconductos. En España, aunque el asilo se rige por normativas internacionales, la burocracia y las relaciones diplomáticas pueden influir en los procesos de solicitud.
4. Relación entre la soberanía estatal y las obligaciones internacionales: Mientras que España ha mantenido una postura alineada con los estándares internacionales, en Venezuela se han registrado casos en los que la seguridad de los asilados en embajadas ha sido puesta en riesgo, generando cuestionamientos sobre el respeto a los principios del derecho internacional.
5. Barreras y desafíos en la implementación del asilo: En ambos países existen obstáculos que afectan la efectividad del asilo. En Venezuela, las dificultades radican en la demora en la emisión de salvoconductos y la falta de cooperación internacional. En España, los retrasos administrativos y la saturación del sistema de asilo representan un desafío para garantizar la protección inmediata de los solicitantes.

En conclusión, el derecho de asilo es un mecanismo fundamental de protección para personas perseguidas por razones políticas. Sin embargo, su implementación en Venezuela y España enfrenta retos que limitan su efectividad. Para mejorar la protección de los asilados, es necesario fortalecer los mecanismos de cooperación internacional, agilizar los procedimientos administrativos y garantizar que el asilo no esté sujeto a presiones políticas. Además, es fundamental establecer protocolos claros que permitan la protección efectiva en embajadas, asegurando que los asilados cuenten con condiciones dignas y seguras durante el proceso de solicitud de asilo.

Bibliografía

- ACNUR. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Naciones Unidas.
- ACNUR. (1954). *Convención de Caracas sobre Asilo Diplomático*. Naciones Unidas.
- ACNUR. (2011). *El derecho de asilo y la protección de los refugiados en el derecho internacional*.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2001). *Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados (LORRAA)*.
- Belli, G. (2025). *Memorias del exilio*. Ediciones El Faro.
- Castillo, F. (2016). *La soberanía estatal y el derecho internacional: Límites y alcances en la protección de refugiados*. *Revista de Derecho Internacional*, 10(2), 9-18.
- CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado). (2023). *Informe anual sobre asilo y refugio en España*.
- CNN Venezuela. (2024). *Asedio a la embajada de Argentina en Caracas: Consecuencias diplomáticas*.
- Convención Interamericana de Derechos Humanos. (1969). *Principio de Pacta Sunt Servanda*. Organización de Estados Americanos.
- Corella, J. (2015). *El principio de no devolución y su implementación en los sistemas constitucionales de América Latina*. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 12(1), 200-210.
- Dutrénit, S. (2020). *El asilo en América Latina: Evolución histórica y desafíos contemporáneos*. Fondo de Cultura Jurídica.

- Escobar, R. (2020). *El asilo político y la soberanía estatal: Un equilibrio necesario*. Revista de Estudios Internacionales, 15(1), 21-30.
- El Herald. (2019). *Leopoldo López y el asilo diplomático en la embajada de España en Venezuela*.
- El País. (2024). *El salvoconducto en Venezuela: Un arma política contra el asilo diplomático*.
- Franco, L. (2004). *El principio de buena fe en el derecho internacional del asilo político*. Revista de Derecho Comparado, 23(2), 23-45.
- González, R. (2024). *El sistema europeo de asilo: Avances y desafíos en la protección de refugiados*.
- Human Rights Watch. (2018). *Crisis de asilo en Venezuela: Obstáculos y barreras para los refugiados*.
- Instituto de Relaciones Internacionales. (2001). *Responsabilidad internacional de los Estados en materia de asilo político*.
- Lledó, M. (2016). *El principio de humanidad en el derecho internacional humanitario*. Revista de Derecho Internacional, 5(2), 252-265.
- Ley 12/2009, de Asilo y Protección Subsidiaria. (2009). Boletín Oficial del Estado de España.
- Milán, A. (2020). *El derecho de asilo en el contexto internacional: Avances y retos*. Editorial Jurídica Global.
- Miranda, A., & Mayorga, E. (2024). Artificial Intelligence for Judicial Decision-Making in Ecuador. International Journal of Religion, 5(11), 69–75. <https://doi.org/10.61707/ectq2y78>
- Morales, L. (2021). *La influencia de la política en la concesión del asilo político en la UE y América Latina*. Revista de Estudios Jurídicos Internacionales, 34, 34-50.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Naciones Unidas. (2001). *Artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y su aplicación en el derecho de asilo*.
- Nava, J. (2003). *Obstáculos administrativos en el acceso al asilo en Venezuela*. Revista de Política y Derecho, 17(1), 3-15.
- Pagni, C. (2024). *Embajada de Argentina en Venezuela: Asedio y crisis diplomática*.
- Ramírez, S. (2017). *Asilo y propaganda: El uso político del refugio en Venezuela*. Revista Internacional de Derecho y Política, 19(2), 19-32.
- Salas, P. (2020). *El derecho de asilo como herramienta de protección en contextos de persecución política*. Revista de Derechos Humanos, 270-289.

Sánchez, R. (2020). *Pacta Sunt Servanda y su aplicación en el derecho de asilo internacional*.
Revista de Estudios Jurídicos, 12(1), 56-68.

Trujillo, C. (2019). *Asilo y dignidad humana: Un análisis desde el derecho internacional*.
Editorial Jurídica Iberoamericana.